



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Que existe una calle de la Ciudad de Corrientes cuya denominación en el nomenclador municipal es "Inglaterra", y

CONSIDERANDO:

Que esa calle se sitúa entre los Barrios La Olla y Serantes.

Que en su recorrido de aproximadamente 800 metros se dirige desde su intersección con Cuba hasta la Avenida Cartagena.

Que en los hechos existe señalética en diferentes esquinas a lo largo de ese recorrido identificando la calle con ese nombre.

Que también hay domicilios donde los vecinos - de diferente manera - han identificado el nombre de esa arteria.

Que el nombre Inglaterra no ha sido aprobado por Ordenanza Municipal , como es corriente que

ocurra y surge de las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal.

Que es evidente dicho registro se debe a un acto administrativo dentro de las áreas del Departamento Ejecutivo.

Que la denominación refiere a un país - Inglaterra - que ha invadido las Islas Malvinas, Georgias e Islas del Atlántico Sur, por un acto de usurpación desde el año 1833.

Que ello sigue ocurriendo aún cuando la República Argentina ha hecho incontables reclamos en diferentes ámbitos y organismos internacionales.

Que efectivamente en la ONU - Organización de Naciones Unidas - a partir de ese reclamo se dicta la resolución número 2065 de 1965 de la Asamblea General de la ONU, la Resolución 502 de 1982 del Consejo de Seguridad, entre otras , donde se invita a ambos países a efectuar diálogos conducentes a superar el problema del litigio de soberanía sobre dichos Islas.

Que Inglaterra ha hecho caso omiso a esas decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y su Consejo de Seguridad.

Que las reclamaciones se repiten año tras año en votaciones donde la posición de la República Argentina obtiene amplísima mayoría.

Que en consecuencia Inglaterra mantiene una posición renuente a aceptar las intimaciones o recomendaciones de la ONU, siendo este el máximo organismo internacional del mundo organizado.

Que además Inglaterra se muestra - a lo largo del tiempo - hostil en diferentes materias como es incursionando sin permiso en el Mar Argentino y explotando los recursos nacionales también sin autorización.

Que mantener la denominación de una calle importante de la ciudad con el nombre de Inglaterra es distinguir a un país que es francamente despreciativo de la posición y derechos de la República

Argentina.

Que en consecuencia este Municipio debe considerarse completamente liberado para proceder a un acto de reivindicación.

Que es preciso dejar sin efecto esa denominación ; y reemplazarla con un nombre que es de la estima y el reconocimiento de todos los vecinos de la ciudad como resulta ser "SOLDADOS DE MALVINAS".

Que es atribución del HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE proceder a la denominación de las calles del ejido municipal conforme Carta Orgánica Municipal.

Que por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ORDENANZA REEMPLAZA NOMBRE DE CALLE INGLATERRA POR SOLDADOS
DE MALVINAS**

ARTÍCULO 1 : Dejar sin efecto la denominación Inglaterra de la calle que principia en la intersección con Cuba y tiene su recorrido hasta la Avenida Cartagena.

ARTÍCULO 2 : Denominar la calle aludida en el artículo 1 con el nombre "SOLDADOS DE MALVINAS".

ARTÍCULO 3 : Requerir al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL proceda al cambio de la señalética ubicada en dicho recorrido y a facilitar a los vecinos los mecanismos que sean necesarios para el reemplazo de la identificación de los domicilios con la nueva denominación.

ARTÍCULO 4 : Proceder en el ámbito del área correspondiente del Departamento Ejecutivo a reemplazar la denominación Inglaterra por el nombre "SOLDADOS DE MALVINAS".

ARTÍCULO 5: DE FORMA

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año